

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00425 00

Atendiendo el escrito allegado por el procurador judicial de Edgar Andrés Ortegaón Castellanos¹ y auscultada la causa, se advierte que, aún cuando lo que él pretende sea «*corregido*» o «*aclarado*» no sea factible, pues, las cauciones se ciñen a las previsiones y formalidades que la Ley prevé (art. 603, CGP), lo cierto es que sí se incurrió en una imprecisión en lo que atañe a la norma bajo la que se deberá constituir la póliza, habida cuenta que el artículo 385 de la obra procesal vigente refiere a «*OTROS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA*», sin que este asunto detenta tal naturaleza, incluso, tampoco alude a caución alguna.

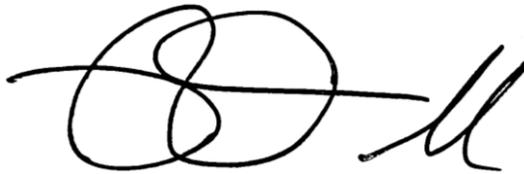
Así entonces, conforme artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado realizará la aclaración del numeral 4º del proveído emitido el 4 de octubre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

«Teniendo en cuenta solicitud del apoderado del demandado EDGAR ANDRÉS ORTEGÓN CASTELLANOS, se requiere al ejecutante para que preste caución por la suma de \$120.000.000,00, a favor de dicho señor.

*Lo anterior deberá aportarse en el término de **quince (15) días**, tal y como lo establece el inciso 5º del artículo 599 del Código General del Proceso, so pena de levantamiento».*

El resto de la providencia, permanecerá incólume.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital "47SolicitudAclaracionAuto".

Código de verificación: **25314a48d938641e6535203c00ec6a4493f8d4d23a838618717012645e4b876f**

Documento generado en 23/11/2023 12:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>